

MINISTERIO DE ECONOMIA

FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

PINV 33/2014 PINV PLAN DE MANEJO BENTONICO XII REG



AUTORIZA AL INSTITUTO DE FOMENTO PESQUERO PARA REALIZAR PESCA DE INVESTIGACIÓN QUE INDICA.

VALPARAISO, 21 FEB. 2014

604

R. EX. Nº \_\_\_\_\_

**VISTO:** Lo solicitado por el Instituto de Fomento Pesquero mediante Oficio IFOP/2014/PGE/Nº 024/DIR/049 SUBPESCA de fecha 24 de Enero de 2014 (C.I. SUBPESCA Nº 946 de fecha 27 de Enero de 2014); lo informado por el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría en Informe Técnico (P.INV.) Nº 33/2014 contenido en Memorándum Técnico (P.INV) Nº 47/2014, de fecha 29 de Enero de 2014; los Términos Técnicos de Referencia de la pesca de investigación asociada al proyecto denominado "**Seguimiento biológico-pesquero como insumo para el Plan de Manejo de recursos bentónicos, Región de Magallaenes y Antártica Chilena 2013-2014**"; las Leyes Nº 19.880 y Nº 20.560; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5, de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, los D.S. Nº 09 de 1990 y Nº 461 de 1995, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción y sus modificaciones posteriores; la Resolución 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta Nº 3519 de 2013, de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante solicitud citada en Visto, el Instituto de Fomento Pesquero solicita a esta Subsecretaría la autorización para desarrollar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia acompañados por el consultor, asociado a la ejecución del proyecto denominado "**Seguimiento biológico-pesquero como insumo para el Plan de Manejo de recursos bentónicos, Región de Magallaenes y Antártica Chilena 2013-2014**".

Que dicha solicitud cumple con las exigencias dispuestas en el D.S. Nº 461 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que establece los requisitos que deben cumplir las solicitudes de pesca de investigación.

Qué asimismo, mediante Memorandum Técnico (P.INV.) N° 33/2014 citado en Visto, el Jefe del Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría, informa que las actividades planteadas en la solicitud califican como pesca de investigación de prospección, acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley General de Pesca y Acuicultura, por cuanto tiene por objeto generar conocimiento científico.

Que en este sentido, la solicitud planteada, constituye una actividad indispensable para el cumplimiento de los objetivos planteados dentro del estudio mencionado.

Que de conformidad a lo dispuesto en los artículos 98 a 102 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, corresponde autorizar la pesca de investigación solicitada.

### **RESUELVO:**

1.- Autorízase al Instituto de Fomento Pesquero, R.U.T. N° 61.310.000-8, domiciliada en Almirante Manuel Blanco Encalada N° 836, Valparaíso, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia presentados por la solicitante y aprobados por esta Subsecretaría, los que se consideran parte integrante de la presente resolución, asociado a la ejecución del proyecto denominado **“Seguimiento biológico-pesquero como insumo para el Plan de Manejo de recursos bentónicos, Región de Magallanes y Antártica Chilena 2013-2014”**.

2.- El objetivo de la pesca de investigación que por la presente resolución se autoriza consiste en evaluar el estado de situación de los recursos ostión del sur, juliana y huepo en la región de Magallanes y Antártica Chilena, para apoyar el proceso de diseño del Plan de Manejo de las Pesquerías Bentónicas, en el periodo 2013-2014.

3.- La pesca de investigación que por la presente resolución se autoriza, se efectuará desde la fecha de publicación de la presente Resolución y hasta el 31 de Diciembre de 2014, en el área marítima de la XII Región de Magallanes y la Antártica Chilena.

4.- En cumplimiento del objetivo de la presente pesca de investigación, la peticionaria podrá extraer, un total de 600 kilogramos de Huepo ***Ensis macha***, 600 kilogramos de Juliana ***Tawera gayi***, y 600 kilogramos de Ostión del sur ***Chlamys vitrea***.

5.- Se exime a la peticionaria del cumplimiento de las medidas de conservación establecidas mediante Decretos Exentos N° 653 de 2003 y N° 735 de 2011, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y de las Resoluciones Exentas N° 2324 de 2001 y N° 2302 de 2003, ambas de esta Subsecretaría.

6.- La solicitante deberá entregar a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura en el plazo de 15 días hábiles contados desde el término de la presente autorización, un informe final del proyecto. Asimismo deberá entregar las bases de datos utilizadas en formato MS-EXCEL ó MS-ACCESS.

7.- Designase al Jefe de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría como funcionario encargado de velar por el oportuno y debido cumplimiento de la obligación establecida en el numeral anterior.

8.- Esta autorización es intransferible y no podrá ser objeto de negociación alguna.

9.- La peticionaria designa como persona responsable de esta pesca de investigación, a don Jorge Castillo Pizarro, de su mismo domicilio.

10.- La solicitante deberá dar cumplimiento a las obligaciones que se establecen en la presente Resolución, y a las establecidas en la Ley General de Pesca y Acuicultura y en el D.S. N° 461 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. El incumplimiento hará incurrir a la titular en el término inmediato de la pesca de investigación sin que sea necesario formalizarlo, y sin perjuicio de las sanciones que correspondan de acuerdo a lo dispuesto en el Título IX y X de la Ley General de Pesca y Acuicultura, ya citada.

11.- La presente resolución es sin perjuicio de las que correspondan conferir a otras autoridades, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se establezcan.

12.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá adoptar las medidas y efectuar los controles que sean necesarios para lograr un efectivo cumplimiento de las disposiciones de la presente resolución.

13.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

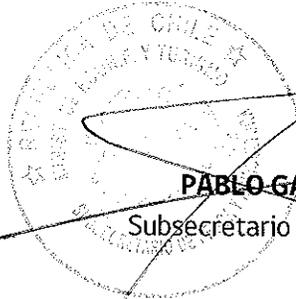
14.- La presente resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta del interesado, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde su fecha.

15.- Transcribese copia de esta Resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y a la División Jurídica de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE LA INTERESADA Y A TEXTO INTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**



AGG/agg



**PABLO GALILEA CARRILLO**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

A large, stylized handwritten signature in black ink that overlaps the official stamp and the name of the Subsecretario.